

Ayudas para la implantación de la **igualdad laboral**, la **conciliación** y la **responsabilidad social empresarial (RSE)**

Hasta el	Hasta
80%	22.000€

PLAZO DE PRESENTACIÓN. Desde el 05 de Febrero hasta el 04 de Marzo de 2022

MODALIDAD. Ayudas por concurrencia competitiva (por PUNTOS) y sujetas a mínimos.

LÍNEAS DE AYUDAS

- Línea I: elaboración e implantación de **planes de igualdad** (TR357C)
- Línea II: **conciliación** (TR357D) que, a su vez, comprende tres sublíneas:
 - Sublínea II.1. Incentivos para fomento del **teletrabajo**
 - Sublínea II.2. Incentivos para el fomento de la **flexibilidad horaria**
 - Sublínea II.3. Subvenciones para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el **teletrabajo**.
- Línea III: **certificaciones de RSE** (TR357B). Se subvencionará la obtención de una certificación o informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social empresarial.

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

PYMES o personas trabajadoras **autónomas**, que tengan suscritos contratos con personas trabajadoras por cuenta ajena con domicilio social y centro de trabajo en Galicia, cualquiera que sea su forma jurídica, y que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de ayudas.

En el caso de la línea I, las empresas deberán contar como mínimo con 10 personas trabajadoras y con un máximo de 49.

Para la línea II, si la solicitud es para las sublíneas 1 y 3, las empresas deberán contar con un mínimo de 1 persona trabajadora, y si la solicitud es para la sublínea 2, las empresas deberán contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.

Para la línea III, las empresas deberán contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.

Línea I. Planes de igualdad

Conceptos subvencionables

- a) **DIAGNOSIS.** Los costes de la elaboración de una diagnosis de la empresa desde la perspectiva de género.
- b) **ELABORACIÓN DEL PLAN.** Los costes derivados de la elaboración de un plan de igualdad que recoja las acciones o medidas que corrijan las deficiencias detectadas en la diagnosis previa.
- c) **IMPLANTACIÓN.** Los costes derivados de la primera fase de la implantación de las medidas prioritarias previstas en el plan de igualdad que ya haya aprobado la entidad. No podrá solicitarse ayuda por este concepto en la misma convocatoria en la que se soliciten los supuestos a) y b).
- d) **CONTRATACIÓN ESPECIALISTA.** La contratación, en el grupo de cotización 1 o 2, a jornada completa y como mínimo de un año de una persona con titulación de grado y con experiencia y/o conocimientos acreditados en materia de igualdad, con el objeto de asesorar y coordinar en cualquiera de las fases de elaboración e implantación del plan de igualdad.

Cuantías de las ayudas

- a) **Hasta el 80 %** de los costes que conlleve el proceso de **diagnosis** previa de la empresa con un máximo de **3.000 €** en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y hasta de **5.000 €** en los demás supuestos.
- b) **Hasta el 80 %** de los costes derivados de la **elaboración de un plan de igualdad**, con un máximo de 1.500 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y **hasta de 3.000 €** en los demás supuestos.
- c) **Hasta el 80 %** de los costes derivados de la *implantación de las medidas prioritarias* previstas en la primera fase del plan de igualdad con un coste máximo de 1.000 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y **hasta 2.000 €** en los demás supuestos.
- d) **Una cuantía de 12.000 € por la contratación** como mínimo de un año de una persona experta en igualdad.

La contratación prevista en la letra d) es compatible con las ayudas contempladas en las letras a), b), y c).

Línea II. Conciliación (TR357D)

Sublínea 1. Incentivos económicos para el fomento del teletrabajo

Requisitos específicos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las empresas que no pertenezcan a los sectores de la economía de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y que:

- a) Formalicen, por lo menos, un **acuerdo de teletrabajo**, por un período de tiempo no inferior a dos años, con una persona ya vinculada a la empresa por contrato laboral y jornada completa, con una antigüedad de por lo menos un año, y/o
- b) Contraten ex novo a personal en la modalidad de **teletrabajo a jornada completa** y firmen con la persona trabajadora un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a dos años.

Cuantía de los incentivos

Las ayudas consistirán en un incentivo de 2.000 euros por persona trabajadora con un acuerdo de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenga en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el **límite máximo de 8.000 euros por empresa**.

El límite máximo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina. Este incremento no será aplicable a aquellas empresas que ya lo hayan obtenido en otras convocatorias.

Sublínea 2. Incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria

Requisitos específicos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las empresas que además de cumplir con los requisitos del artículo 5 establezcan en un **convenio colectivo de empresa**, o mediante un acuerdo entre la empresa y quien ejerza la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, con la totalidad de la plantilla, medidas de flexibilidad horaria. Podrá acordarse cualquier medida de flexibilidad como sistemas de compensación de días y horas, jornada laboral continua o semana laboral comprimida, permisos especiales en el caso de emergencias familiares y por un período no inferior a dos años.

Cuantía de los incentivos

Las ayudas consistirán en un incentivo de **8.000 euros por empresa solicitante**. El límite máximo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

Sublínea 3. Subvenciones para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo

Empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las empresas que tengan un acuerdo de teletrabajo en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

No serán beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas que pertenezcan a sectores TIC de la economía.

Actividades subvencionables

1. Será subvencionable la adquisición de elementos tecnológicos siguientes: ordenador personal, medios materiales para el acceso a internet y todos aquellos periféricos necesarios para las tareas a desarrollar: webcam, impresora, escáner y demás componentes de hardware necesarios para la implantación efectiva del teletrabajo, con la finalidad de fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) como una medida de conciliación laboral, personal y familiar.

2. No será subvencionable el software ni otro tipo de gasto distinto del señalado.

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en una subvención de **hasta el 80 % de la inversión**, con el tope de 1.500 euros por persona trabajadora beneficiada y con el límite máximo de 20.000 euros por empresa.

2. La ayuda se verá incrementada en un 10 % para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea al menos igual a la masculina.

Línea III. Certificaciones de RSE (TR357B)

Cuantía de la ayuda

Será el pago del 80 % de los costes que conlleve el proceso de la certificación o verificación con un máximo de 2.000 € por empresa. Es válido para empresas con un mínimo de 5 personas trabajadoras.

Podrán ser las que se relacionan o equivalentes: empresa familiarmente responsable-EFR (conciliación), Global Reporting Initiative (GRI); United Nations Global Compact (pacto mundial); ISO 19600, SGE 21, Global Accountability 1000 (AA 1000); EMAS, ISO 14000 (ambiente), SA 8000, IQNet SR10, BEQUAL (discapacidad), ISO 45001 (seguridad y salud laboral), certificación empresa saludable, asimismo sello horarios racionales (SHR).

SERVICIOS EXPERT TEAM



ASESORAMIENTO	Asesoramiento personalizado.
TRAMITACIÓN	Tramitación de solicitudes, asistencia o presentación de justificación.
HONORARIOS	A éxito, sólo si se obtiene la subvención solicitada, con 150€ anticipo.
IGUALDAD	Diagnóstico, plan de igualdad e implantación.
CONCILIACIÓN	Asesoría para convenios de conciliación en convenios o representante legal.
	Asesoramiento para implementación del teletrabajo.

Más información: subvenciones@expertinterim.com

www.expertinterim.com

Escríbanos y le llamaremos para informarle. Se lo ponemos muy fácil para aprovechar esta oportunidad.

Esta ayuda se concede por PUNTOS. Contacte ahora para asegurar su obtención.